DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7448
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No.2014ER12838

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA				**SOLICITANTE: Comunidad**
COE	20	MÓVIL	8	
FECHA	14 de Julio de 2014	HORA	3:56 Pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 80 Q No 75-45 Sur	**ÁREA DIRECTA**			100		
BARRIO	Laureles III	**POBLACIÓN ATENDIDA**			15		
UPZ	85.Bosa Central	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	8	**NIÑOS**	7
LOCALIDAD	Bosa	**PREDIOS EVALUADOS**					
CHIP	AAA0053NDUZ	**OFICIO REMISORIO**			CR-18605		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El barrio Laureles III de la localidad Bosa, donde se encuentra localizado el predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur, fue legalizado mediante Acuerdo № 366 del 19 de Noviembre de 1986 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), y para el cual El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo, Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización, Adicionalmente de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio en comento, **no presenta *Amenaza*** por Fenómenos de Remoción en Masa ni por inundación. (Figura 1).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

El día 20 de Junio del año 2011, en atención al Radicado 2011ER4533, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 80Q # 75-45 Sur, producto de lo cual se emitió la Respuesta Oficial RO–49547,donde se consignó el resultado de la inspección visual y evaluación cualitativa del predio en mención, donde se emplaza el Salón Comunal del Barrio Laureles III, dicha construcción es de un (1) nivel construida en sistema porticado y cubierta en fibro-cemento, en donde no se evidenciaron grietas, deformaciones ni otro tipo de patología que indiquen compromiso en la estabilidad y funcionabilidad de dicho salón , en la respuesta Oficial RO-49547, se recomendó;

- ✓ *En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al IDPAC y a la Alcaldía Local de Bosa implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción ubicada en el predio ubicado en la Carrera 80Q # 75-45 Sur, en el barrio Los Laureles III de La Localidad de Bosa, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.*
- ✓ *Al IDRD Instituto Distrital de Recreación y Deportes, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar al responsable y/o responsables de realizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del parque ubicado en la Carrera 80Q # 75-45 Sur del barrio laureles III de la localidad de Bosa.*

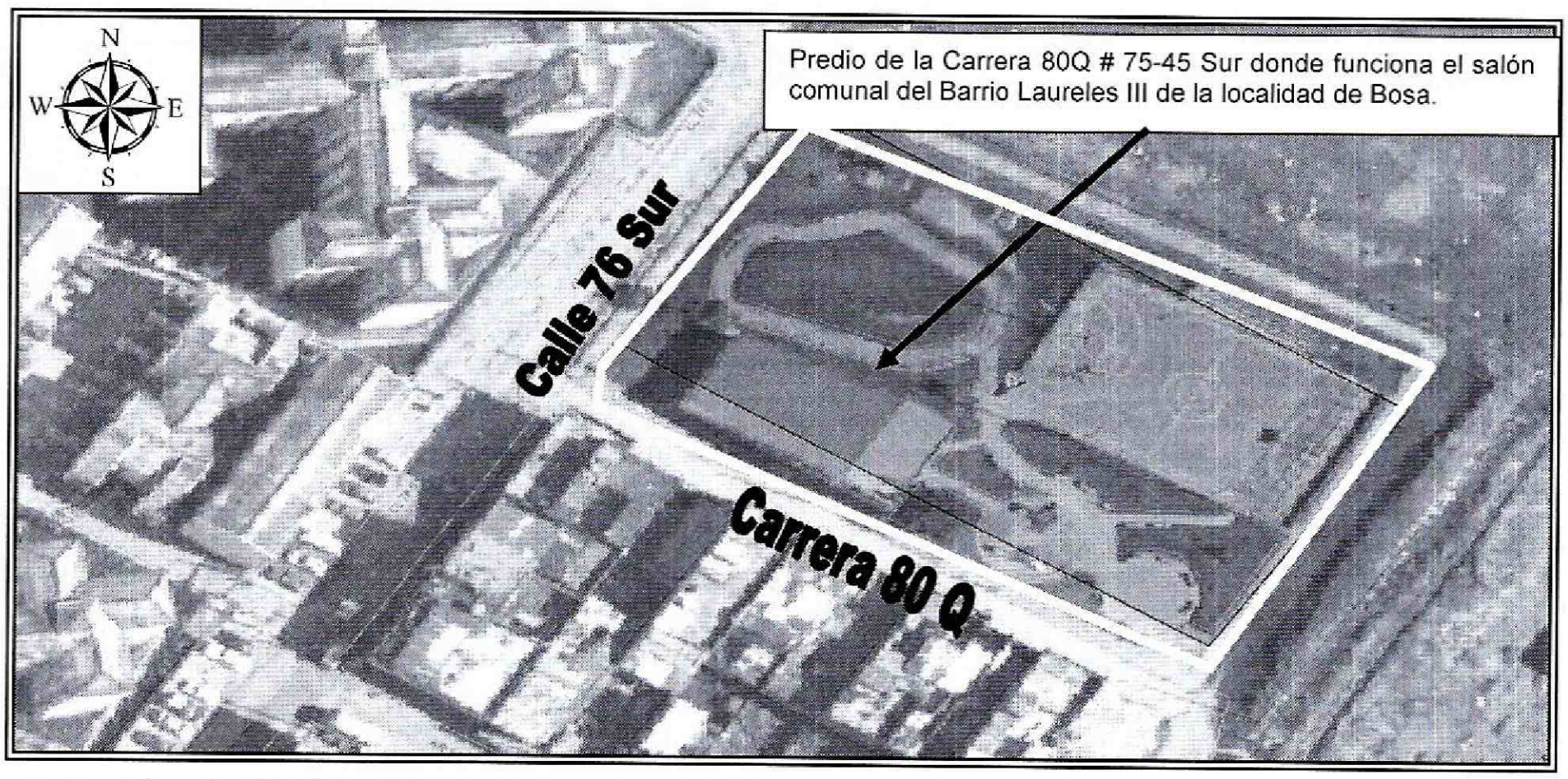


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur donde funciona el salón comunal del Barrio Laureles III de la localidad de Bosa.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador. 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 14 de julio de 2014, en atención al radicado 2014ER12838, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio Carrera 80Q # 75-45 Sur donde funciona el salón comunal del Barrio Laureles III de la localidad de Bosa, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios básicos, sector en el cual se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, en las cuales al momento de la inspección visual no se identificaron grietas u otro tipo de patología que indique compromiso en las mismas bajo cargas normales de servicio.

La edificación emplazada en el predio Carrera 80Q # 75-45 Sur donde funciona el salón comunal del Barrio Laureles III de la localidad de Bosa, es una edificación de dos niveles (2) hacia la parte oriental y un (1) nivel a doble altura en el costado occidental construida en un sistema de pórticos de concreto, con placas de entrepiso en concreto y Cubierta en concreto reforzado y liviana en teja de asbesto cemento soportadas por cerchas metálicas las cuales se apoyan sobre los muros de cerramiento, en la que al momento de la visita técnica, se identificó una fisura en el costado sur-oriental (zona de la tarima) del predio de tendencia longitudinal de aproximadamente 1 mm y longitud cercana a los 3 metro.

Cabe resaltar, que adicional a esto, la edificación no presenta patologías estructurales como, grietas ni perdida de verticalidad de los elementos estructurales y no estructurales que la componen, que comprometan su estabilidad estructural y funcionalidad, en la actualidad ante cargas normales de servicio.

Adicionalmente, en el sector de la Carrera 80 Q a la altura de la Calle 75 Sur, se identifica un parque al costado norte del salón comunal evaluado, el cual cuenta con una zona de recreación (parque infantil, cancha de baloncesto y una pequeña ciclo ruta) , en el sector no se evidenciaron hundimientos o daños que comprometan la funcionalidad de la misma, sin embargo en la zona del parque infantil se evidenciaron algunas grietas de tendencia transversal de aproximadamente 2 metros de longitud y aberturas cercanas a los 2 cm y deformaciones en las losas de concreto, las cuales posiblemente son causadas por las deficiencias constructivas en el proceso de compactación del material sobre el cual se encuentra cimentada las losas de concretó situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Por último, se menciona parte de la reglamentación, que fija los parámetros de intervención que deben adelantar la edificación como la evaluada en el presente documento:

Normas Sismo Resistentes Colombianas - NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas **(Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza)** fueron clasificadas en el **Grupo de Uso III, "Edificaciones de Atención a la Comunidad"**.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54º.- Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

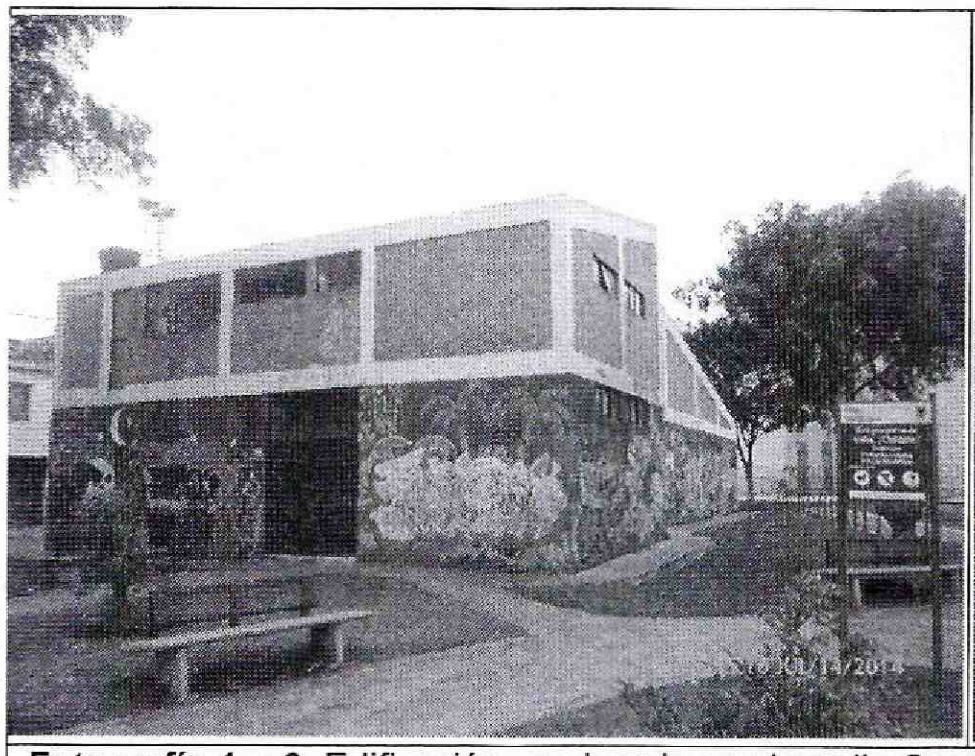
De esta manera, las edificaciones evaluadas en el presente documento, debe ser reforzada en un lapso inferior al 15 de Julio de 2016.

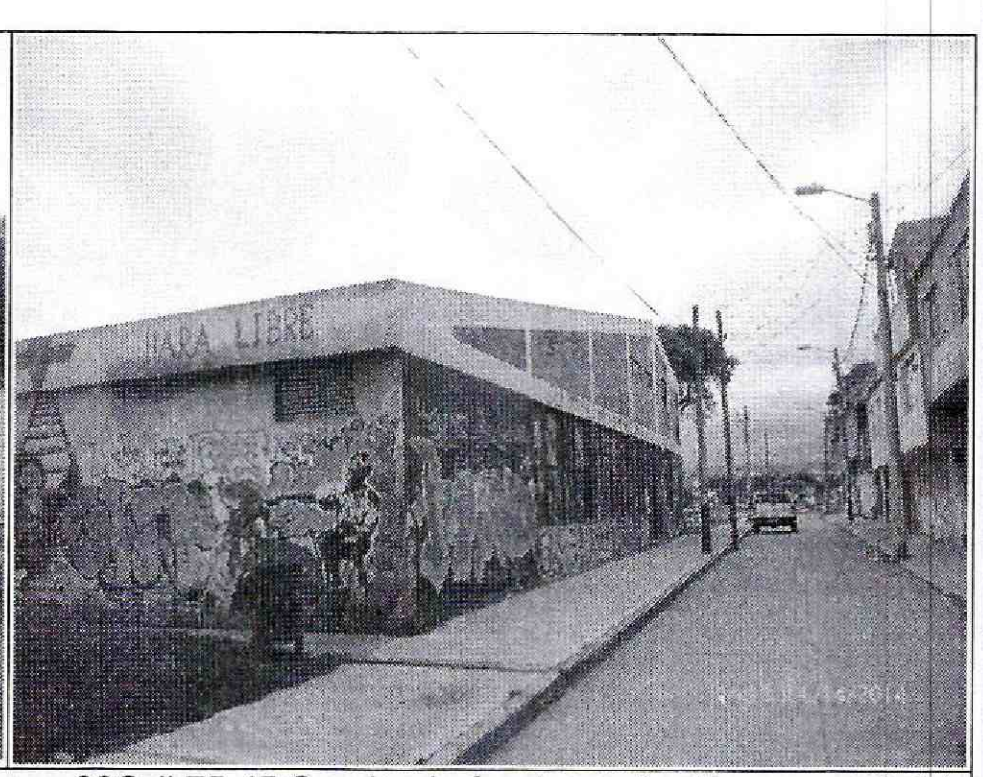
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

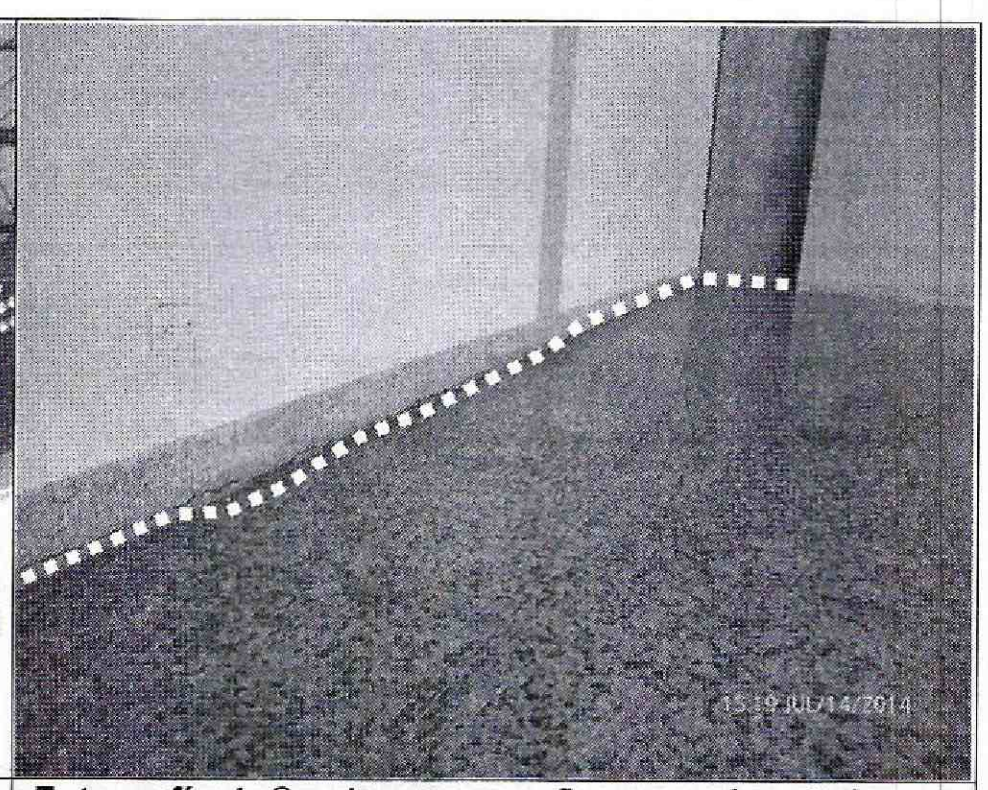




Fotografía 1 y 2. Edificación emplazada en el predio Carrera 80Q # 75-45 Sur donde funciona el salón comunal del Barrio Laureles III de la localidad de Bosa.



Fotografía 3. Vista del interior del predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur donde funciona el salón comunal del Barrio Laureles III de la localidad de Bosa, la cual es una edificación de dos niveles (2) hacia la parte oriental y un (1) nivel a doble altura en el costado occidental construida en un sistema de pórticos de concreto.

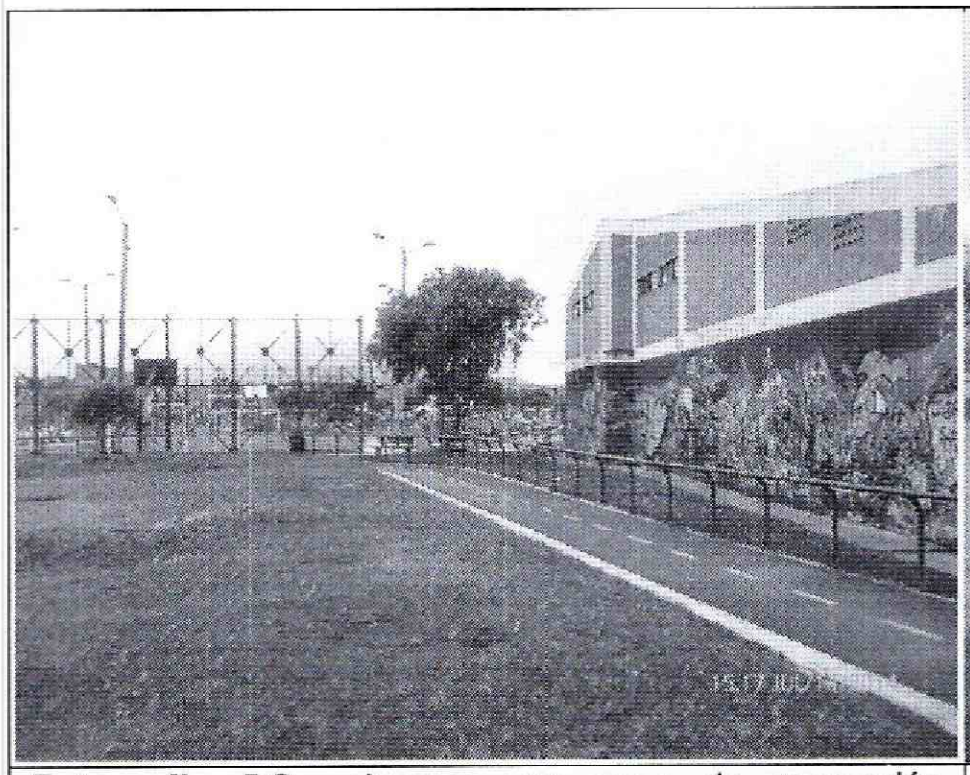


Fotografía 4. Se observa una fisura en el costado sur-oriental (zona de la tarima) del predio de tendencia longitudinal de aproximadamente 1 mm y longitud cercana a los 3 metro.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA



Fotografía 5. Se observa una zona de recreación localizado hacia el exterior del salón comunal, el cual cuenta con zona de (parque infantil, cancha de baloncesto y una pequeña ciclo ruta), en el sector no se evidenciaron hundimientos o daños que comprometan la funcionalidad de dicho sector.



Fotografía 6. Zona del parque infantil se evidenciaron algunas grietas de tendencia transversal de aproximadamente 2 metros de longitud y aberturas cercanas a los 2 cm y deformaciones en las losas de concreto.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las fisuras evidenciadas en el predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur, donde funciona el Salón Comunal Barrio Laureles III de la Localidad de Bosa.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur, donde funciona el Salón Comunal Barrio Laureles III de la Localidad de Bosa.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad del Salón comunal Laureles III emplazado en el predio de la Carrera 80Q # 75-45 Sur, Barrio Laureles III de la Localidad de Bosa, no se

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, ni por la presencia de la fisura mencionada anteriormente.

- La funcionalidad de la zona recreativa localizada al costado norte del salón comunal evaluado no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio por las grietas identificadas en el la zona de parque infantil.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se mantienen vigentes de la recomendaciones descritas en la respuesta Oficial RO-49547 en cuanto a:

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al IDPAC y a la Alcaldía Local de Bosa implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción ubicada en el predio ubicado en la Carrera 80Q # 75-45 Sur, en el barrio Laureles III de La Localidad de Bosa, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador. 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA

tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al IDRD Instituto Distrital de Recreación y Deportes, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar al responsable y/o responsables de realizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del parque ubicado en la Carrera 80Q # 75-45 Sur del barrio laureles III de la localidad de Bosa.
- A la Alcaldia local de Bosa, adelantar todas las gestiones y demas tramites legales desde su competencia, a fin de que se acojan las recomendaciones del presente Diagnostico Tecnico.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró

Firma: _____
Nombre: FREDY ENRIQUE QUIROGA
Profesión: ING CIVIL-ESP GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
MP: 25202 – 183443 CND

Profesional Especializado de la Coordinación de Asistencia Técnica

11.2 Reviso

TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador. 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ HUMANA